

LEY Nº 3653

PRESUPUESTO GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION PROVINCIAL — LEY  
3544 — INCREMENTASE EL MONTO  
TOTAL DE EROGACIONES

San Fernando del Valle de Catamarca,  
17 de Diciembre de 1980

A S.E.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a fin de elevar a su consideración proyecto de Ley por el cual se incrementa el Presupuesto vigente en la suma de 3.000 millones de pesos.

El incremento que se proyecta se basa en el refuerzo del Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, comunicado por Nota D.G.P. Nº 1533 de fecha 26 de noviembre de 1980.

Con la incorporación de este recurso, la ayuda federal para la Provincia de Catamarca asciende a 68.511 millones de pesos para el ejercicio 1980.

De conformidad con las facultades legislativas conferidas por el artículo 1º — apartado 2-1 del Decreto Nº 877/80 y directivas del

Sr. Ministro del Interior en cuanto a la aplicación del mencionado Decreto, ruego a V. E. quiera prestar su aprobación al presente Proyecto.

Dios guarde a V.E.

*Com (RE) Jorge Wenceslao Zone*  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
17 de Diciembre de 1980

Expte.: M-10957/80.

V I S T O :

Lo actuado en expediente M-10957/80, y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia*  
*Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Incrementase en la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.000,—) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismo Descentralizados) para el ejercicio 1980 con destino a la finalidad que se indica a continuación, que se detalla analíticamente en la Planilla Anexa Nº 1, que forma parte integrante de la presente Ley:

(en miles de pesos)

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES
9 — A Clasificar	3.000.000	3.000.000

ARTICULO 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, determínase un incremento en la Necesidad de Financiamiento establecida en el artículo 4º de la Ley Nº 3544, según se detalla:

(en miles de pesos)

Erogaciones	3.000.000
Recursos	—
Necesidad de Financiamiento	3.000.000

ARTICULO 3º – Incrementase el Cuadro de Financiamiento – Administración Central y Organismos Descentralizados – en la suma de TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000), destinado a cubrir la Necesidad de Financiamiento establecida en el artículo 2º de la presente Ley, según se indica en la Planilla Anexa Nº 2 que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVASE.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA  
Gobernador de Catamarca

Com (RE) Jorge Wenceslao Zone  
Ministro de Economía

(en miles de pesos)

EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL

U. O.					Denominación	Incremento
					JURISDICCION: 5 – MRIO. DE ECONOMIA	
10					Ministerio	
	9				A CLASIFICAR	
		10			A Clasificar por Distribución	
			11		PERSONAL	
				90	Previsión Para Incrementos Salariales	3.000.000

(en miles de pesos)

FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	TOTAL	ADMINIT. CENTRAL
1. APORTES NO REINTEGRABLES		
– Tesoro Nacional	3.000.000	3.000.000